



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 02 AGO 2022

VISTO:

Carta N°006/2022-PROYECTISTA (Exp. 9294 de fecha 15.07.2022) y antecedentes, Informe Técnico N° 981-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 444-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 988-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°277-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 25 de abril del 2022 se suscribió el Contrato N° 017-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y KHUT S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'308,145.61 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 61/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 49 de fecha 20.06.2022 del Supervisor de Obra Sr. Rene Jhonson Flores Mamani, señala que en atención al asiento 46 del residente de obra; en relevancia a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales durante la ejecución de la obra, las cuales se justifican a través de la absolución de consultas al consultor acogiendo las observaciones hechas al expediente técnico, en tal sentido ratifica la necesidad de prestaciones adicionales, cuyas realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, mediante Carta Nro.04-2022/RO de fecha 30.06.2022, el residente de obra Ing. Gary M. del Carpio Urdy, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MDMM

Que, mediante Carta N° 016-2022 de fecha 11.07.2022 (Registrado con Exp N° 9044) el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL el Sr. Crisologo Fernando Paredes Gomez, hace llegar el Informe N° 016-2022/GOLGOTA, del Supervisor de Obra, mediante el cual da su opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01: DRENAJE PLUVIAL, es necesario su ejecución, para que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad una vez concluido en cumplimiento de las metas programadas.



Que, en consecuencia, mediante Carta N° 724-2022-GDU-MDMM de fecha 12.07.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al proyectista del expediente técnico Ing. Crisologo Fernando Paredes Gomez emita pronunciamiento respecto al adicional N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.



Que, mediante Carta N° 006/2022-PROYECTISTA de fecha 15.07.2022 (Registrado con Exp N° 9294) el proyectista el Ing. Crisologo Fernando Paredes Gomez, hace llegar el Informe N° 006-2022-GOLGOTA, mediante el cual emite pronunciamiento con respecto al adicional N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, señalando que de lo extraído del expediente técnico del adicional y su deductivo vinculante de obra se aprecia que la solución técnica propuesta es la siguiente: modificar las partidas de drenaje pluvial considerando espesor de muros $e=15\text{cm}$ y no 10cm como estaba propuesto en el expediente técnico a fin de dar mayor rigidez a los elementos de concreto armado y modificar las partidas de excavación en drenaje pluvial de acuerdo a lo que se ha determinado en el estudio de suelos realizado. Por lo tanto, de lo indicado anteriormente da opinión favorable a la propuesta técnica planteada.



Que, por medio del Informe Técnico N° 981-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la empresa KHUT S.R.L. elabora el Expediente del Adicional N° y deductivo vinculante N° 01, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la necesidad la modificación de las condiciones que se señalan en el expediente técnico y las que se presentan en la ejecución de la obra, es que se cambian las condiciones iniciales plasmadas de las partidas correspondiente a drenaje pluvial. Que, el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto. Que, el presupuesto adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 461,016.97 soles incluido el 18% del IGTV, lo que representa el 8.69% del monto contratado, además del presupuesto deductivo, por un monto que asciende a la suma de S/. 314,498.72 incluido el 18% de IGTV, lo que representa el 5.93% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, es de S/. 146,518.25, lo cual genera un incremento presupuestal del 2.76% del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2022-MDMM

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	461,016.97	8.69%	Deductivo N° 01	314,498.72	5.93%	2.76%
TOTAL		461,016.97	8.69%		314,498.72	5.93%	2.76%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 444-2022/GPyP/MDMM, de fecha 27.07.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 074 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 146,518.25.

Que, por medio del Informe Técnico N°988-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 27.07.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el adicional 01 y deductivo vinculante 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" es de S/ 146,518.25, lo cual genera un incremento presupuestal del 2.76% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2022-MDMM

emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).**



Que, mediante Dictamen Legal N°277-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, el adicional de obra N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Rene Johnson Flores Mamani, el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 988-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/. 461,016.97 y el deductivo a S/. 314,498.72, generando un adicional neto de obra de S/ 146,518.25, cuya incidencia es de 2.76% del monto contractual. En este contexto, considera procedente la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.**



Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.



Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°277-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 461,016.97 soles con incidencia de 8.69% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/. 314,498.72 soles, con incidencia de 5.93% del monto contractual de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 146,518.25, lo cual genera un incremento presupuestal de 2.76%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2022-MDMM


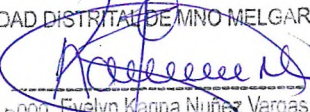
ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR


Ing. Evelyn Kanna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC. Interesados
Archivo